



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"
VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL

OMAR GARCIA RITES 603025110637
70645644872320003323433

426/2021

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, la Secretaría da cuenta con un oficio presentado el veinticinco de ése mismo mes y año.-
Conste.-

Ciudad de México, veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- - -

- - - Agréguese a su expedientillo el oficio número 3095/2021, de fecha veintiuno de octubre último, al que se acompaña copia certificada del expediente principal, cuaderno de amparo y documentos exhibidos por las partes en los autos del juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS DE PUEBLA, Y /O FUNDACIÓN UNIVERISDAD DE LAS AMÉRICAS DE PUEBELA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, en contra de JENKINS DE LANDA ROBERTO Y OTROS, expediente 519/2021, antes 426/2021, que remite el Juzgado Sexagésimo de lo Civil de proceso escrito de la Ciudad de México; en esas condiciones, atendiendo a la suspensión provisional decretada en el cuaderno de amparo 1029/2021-IV promovido por FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA Y UDLAP, a través de su apoderado legal FÉLIX EDMUNDO BAUTISTA SALAZAR, contra actos reclamados del Suscrito Juzgador, y teniendo a la vista las copias certificadas de ese procedimiento radicado en su momento en éste Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil, por virtud de que los autos originales fueron remitidos al citado Juzgado Sexagésimo Civil de Proceso escrito de la Ciudad de México, por virtud de la conexidad decretada en autos, en estricto cumplimiento a la suspensión decretada, el suscrito Juez determina que en relación al proveído dictado con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno por el cual se dictaron diversas medidas cautelares, en los autos del juicio ordinario civil, promovido por HORACIO MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado legal de FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN DE BENEFICIENCIA PRIVADA, en contra de GUILLERMO JENKINS ANSTEAD (SU SUCESIÓN), ELODIA SOFÍA DE LANDA DE JENKINS, MANUEL MESTRE MARTÍNEZ (SU SUCESIÓN), ROBERTO JENKINS DE LANDA, MARÍA ELODIA JENKINS DE LANDA, JUAN CARLOS JENKINS DE LANDA, JUAN GUILLERMO EUSTACE JENKINS y OSCAR MICHEL MÁRQUEZ, expediente número 426/2021, en su momento radicado ante

ROBERTO VASQUEZ QUIROZ 140725141834
70645644872320003323433



electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Cuarto
de lo Civil | 426/2021-22 | OGARCIA R | 2021-10-26
13:33:08 | RYANEZQ | 2021-10-26 13:37:44 | FP:
21-10-27 | NAS: 5111-1809-4309-7371-452 |
4679821227 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2





éste Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, vuelvan al estado en que se encontraban hasta antes de su ejecución, en la inteligencia de que, respecto de las medidas que aún no se llevan a cabo, es decir, las que no se han ejecutado, se mantengan en el estado que actualmente guardan; esto es, el suscrito Juez se abstiene 1.- De declarar la validez de la celebración de la sesión del patronato "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA" Y/O "FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA" de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, hasta en tanto dicha cuestión se encuentre completamente dilucidada en el juicio de origen y los asuntos relacionados con ello (inciso a de la providencia decretada en el auto de 24 de junio de dos mil veintiuno). 2.- Se ordena hacer del conocimiento a las instituciones bancarias a las que se haya girado oficio, así como a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de la paralización de las medidas cautelares decretadas en los incisos e), f), g), h), e i) del citado proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, incluyendo el bloqueo de las cuentas y de inversión de la quejosa que hubieren sido inmovilizadas con motivo de las aludidas medidas precautorias, por lo que proceda la Oficial Judicial a elaborar los oficios respectivos y pasen al comsuario de la adscripción para su inmediata presentación. 3.- Se suspenden lo efectos decretados en los incisos b), c), d), k) así como en lo tocante a presentar la lista de deudores, y lo determinado en los incisos m), n) y o), de las medidas decretadas en el mismo proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. 4.- Se suspende la medida decretada en el inciso j) del proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por lo que, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente en el estado de Puebla, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva girar atento oficio al Registro Público de la Propiedad del Estado de Puebla para que dentro del número 32 a fojas 59 tomo 1, del libro 8, folios del 328 al 338, tomo 64, se abstenga realizar cualquier inscripción relacionada con el protocolo de remoción y designación de patronato derivado de las actas séptima y octava de sesión extraordinaria de veintiocho de abril de dos mil veintiuno, de la junta para el cuidado de las instituciones de asistencia privada del Estado de Puebla, y para el caso de haberlo inscrito, cancele el testimonio mediante el cual se protocolizó la Sesión del Patronato de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA de 24 de mayo de 2021. 6.- Se ordena dejar sin efecto el aseguramiento, inmovilización y/o bloqueo decretado respecto de las cuentas bancarias, única y exclusivamente con motivo de las medidas cautelares decretadas en el multicitado proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno. En tal virtud, de la interpretación que se hace de los efectos de la concesión de





la Protección Constitucional, a la luz de los considerandos de la misma ejecutoria que se cumplimenta, y **no de una solicitud de un particular; por tanto, se ordena girar atento oficio** con los insertos y anexos necesarios a las instituciones denominadas I.- BBVA BANCOMER, S.A., I.B.M., GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; II.-BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER; III.- BANCO HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; IV.- BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE; V.- SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; y VI.- BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, **así como a la COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES a fin de hacerles de su conocimiento la suspensión provisional decretada respecto de la medida precautoria decretada en proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintiuno**

Se suspende la orden de poner en posesión al PATRONATO de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA, por conducto del C. HORACIO MAGAÑA MARTÍNEZ, en su carácter de presidente de dicha fundación de la denominada UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, ubicada en la Ex Hacienda Sta. Catarina Martir S/N, San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72810. MÉXICO (la UNIVERSIDAD), ordenando específicamente al señor LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA y/o cualquier otra persona que ejerza algún puesto administrativo y/o directivo y/o de seguridad y/o que labore en la Universidad, indistintamente se abstengan de impedir el cumplimiento del mandamiento referido.

Para cumplimiento de lo anterior, con fundamento en los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, con los insertos y anexos necesarios, los que serán a costa de la ocursoante, gírese atento exhorto al C. Juez de lo Civil competente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, a fin de que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva restituir la medida conservatoria decretada con antelación,; se faculta al C. Exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del apuntado exhorto, y de manera enunciativa, mas no limitativa, queda facultado para autorizar desde la radicación del apuntado exhorto, el uso de la fuerza publica, así como el rompimiento de cerraduras, habilitar días y horas inhábiles, gire oficio a la Secretaria de Seguridad Ciudadana, y en general a todo lo necesario para la diligenciación de dicho mandato. **Proceda el Oficial Judicial del turno a la elaboración del exhorto** y póngase a disposición de la quejosa





FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA Y/O FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA Y UDLAP, a través de su apoderado legal FÉLIX EDMUNDO BAUTISTA SALAZAR, para que se le restituya poniéndolo en posesión de la citada UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS PUEBLA, ubicada en la Ex Hacienda Sta. Catarina Martir S/N, San Andrés Cholula Puebla, C.P. 72810. MÉXICO (la UNIVERSIDAD). Se solicita al C. Juez exhortado se sirva devolver el exhorto directamente a esta autoridad jurisdiccional exhortante, con domicilio en Avenida Niños Héroes, número 132, Torre Norte, Sexto Piso, Colonia Doctores, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720; lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo 12-02/2018 emitido en sesión de fecha 19/01/2018, por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México. Elabórense de inmediato los oficios y exhorto que se ordenan girar. Infórmese a la autoridad federal oficiante el cumplimiento que antecede, adjuntando al oficio respectivo copia certificada de este proveído en la que aparezca el sello de publicación en el Boletín Judicial, para todos los efectos de ley conducentes. Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ROBERTO YÁÑEZ QUIROZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, quien autoriza y da fe. Doy fe.



Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Cuarto de lo Civil | 426/2021-22 | OGARCIA | 2021-10-26 12:33:08 | RYANEZQ | 2021-10-26 13:37:44 | FP; 2021-10-27 | NAS: 5111-1809-4309-7371-452 | 1634879821227 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2



En el *Boletín Judicial* No. 156 correspondiente al día 27 de Octubre de 2021 se hizo la publicación de Ley.— Conste. El 29 de Octubre del 2021, surtió efectos la notificación anterior.— Conste.

13

Archivo Firmado: 1634879821227.pdf
 Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México
 Emisor(es): 2
 Fecha(s): 4

Firmantes			
Nombre(s):	OMAR GARCIA REYES	Validez:	Vigente
	ROBERTO YANEZ QUIROZ	Validez:	Vigente
Fecha: (UTC / CDMX)	26/10/21 17:33:08 - 26/10/21 12:33:08	No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.33.32.34.33
		No Serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.30.30.33.31.31.33
OCSP			
Nombre del respondedor(es):	26/10/21 18:37:43 - 26/10/21 13:37:43		
Emisor(es) del respondedor(es):	Servicio delegado OCSP de la AC del Poder Judicial de la CDMX		
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Número(s) de serie:	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32		
	70.6a.63.64.6d.78.32.30.32		
TSP			
Nombre del emisor de la respuesta TSP:	26/10/21 17:33:08 - 26/10/21 12:33:08		
	26/10/21 18:37:44 - 26/10/21 13:37:44		
Emisor del certificado TSP:	Entidad Emisora de Sellos de Tiempo del Poder Judicial de la Ciudad de México		
	Autoridad Certificadora del Poder Judicial de la Ciudad de México		
Sellos Digitales			
61 52 3a 2a c6 c7 6c 14 4c 3e 48 5b a7 4e 5d 22 77 fc f2 17 24 3d d3 f4 7e 91 c9 90 9d cd 35 31 06 1b ec 18 98 46 c2 3d c7			
d2 a2 e8 ce b6 c0 77 d5 7c 27 bb 86 8c 4e 8b a4 c6 d3 05 11 92 5c c7 ee 9b ac 4a 72 e1 85 af e5 07 b7 4a bc ca 02 64 8c de			



Sello electrónico SIGJ / TSJCDMX -- Vigésimo Cuarto de lo Civil | 426/2021-22 | OGACIAR | 2021-10-26 12:33:08 | RYANEZQ | 2021-10-26 13:37:44 | FP: 2021-10-27 | NAS: 5111-1809-4309-7371-452 | 1634879821227 -- SIGJ / TSJCDMX -- V2

